

la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General resuelve:

Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 23 de julio de 2007.—El Director General de Fondos Comunitarios, José Antonio Zamora Rodríguez.

ANEXO

RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Expediente	Empresa	Condiciones incumplidas de la Resolución Individual
TO/678/P03	DUPLICACIONES VIDEOGRAFICAS, S.A.	2.4 y 2.5
S/391/P04	MARKGESFIN, S.L.	2.4
OR/286/P05	POUSADA DE BARCA, S.L.	2.4 y 2.5
GC/496/P06	VANYERA 3, S.L.	2.4 y 2.5
TF/401/P06	MORA WORLD WATER INTERNACIONAL, S.A.	2.4 y 2.5
TF/415/P06	GURADOOR, S.L.	2.4 y 2.5
LE/537/P07	ITASI, S.A.	2.4
P/276/P07	INTERSUERO, S.A.	2.4
SO/277/P07	LA POSADA DE LOS COMUNEROS, S.L.	2.4 y 2.5
AL/600/P08	ESTUDIO INTERDISCIPLINAR, S.L.	2.4 y 2.5
CO/663/P08	IMPORTSIDER, S.L.	2.4 y 2.5
H/364/P08	INICIATIVAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	2.4 y 2.5
CE/28/P10	CONTRATAS EUROCEUTA, S.L.	2.4 y 2.5
A/537/P12	LOPEZ & LOPEZ, MARMOLES Y PIEDRAS, S.L.	2.4
A/620/P12	NACITEX, S.L.	2.4
A/674/P12	MANCHAMAR, S.L.	2.4 y 2.5
A/680/P12	INDUSTRIAL TOGOY, S.L.	2.4 y 2.5
CS/615/P12	ARTISTICOS DEL LEVANTE, S.A.	2.4
V/542/P12	PLASTICOS INDUSTRIALES, S.A.	2.4
V/1042/P12	GARZA PAPEL, S.L.	2.4 y 2.5

15563 RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 12 de agosto y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 12 de agosto se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 47, 29, 53, 48, 35.

Número Clave (Reintegro): 6.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 19 de agosto a las 13,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de agosto de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15564 RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 479/2007, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el Procedimiento Ordinario 479/2007, interpuesto por D. Francisco Javier García Bedoya, contra resolución de la Dirección del Centro Penitenciario de Bilbao de 19 de octubre de 2006, en la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por habersele denegado la comisión de servicios, con derecho a indemnización, para asistir el 7 de octubre de 2006 a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias., convocadas por Orden INT/2265/2006, de 22 de junio, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de la notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que aparezcan interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Madrid, 25 de julio de 2007.—La Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE FOMENTO

15565 RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Junta de Andalucía para la realización de un estudio y dictamen sobre el Proyecto de ampliación de la actividad de la mina de aguas teñidas con la construcción de una planta de tratamiento de mineral y un depósito de estériles.

Suscrito, con fecha 27 de junio de 2007, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), del Ministerio de Fomento, y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para la realización de un Estudio y dictamen sobre el proyecto de «Ampliación de la actividad de la mina de Aguas Teñidas con la construcción de una planta de tratamiento de mineral y un depósito de estériles», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de julio de 2007.—El Director General del Centro de Estudios y Experimentación de obras Públicas, Ángel Aparicio Mourelo.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), del Ministerio de Fomento, para la realización de un estudio y dictamen sobre el proyecto de ampliación de la actividad de la mina de Aguas Teñidas con la construcción de una planta de tratamiento de mineral y un depósito de estériles»

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de Abril, en representación de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Ángel Aparicio Mourelo, Director General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), nombrado mediante Real Decreto 1957/2004, de 27 de septiembre, igualmente en representación legal del CEDEX, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre.

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero. *Antecedentes y circunstancias de la consejería de innovación, ciencia y empresa.*—La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (CICE), tiene la competencia en Andalucía en materia de promoción y desarrollo de las actividades geológicas y mineras en general, de todas aquellas que se relacionan con el estudio, aprovechamiento y aplicación de los recursos del suelo y del subsuelo, y de las prescripciones ambientales en el aprovechamiento de dichos recursos.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, como órgano responsable de la planificación y ejecución de la política minera en Andalucía, tiene entre sus objetivos prioritarios la seguridad de las explotaciones mineras y de sus instalaciones.

Segundo. *Antecedentes y circunstancias del CEDEX.*—El Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, configura al CEDEX como Organismo Autónomo de Investigación Científica y Técnica, estableciendo entre sus funciones la asistencia técnica, el asesoramiento, la colaboración y difusión exterior, etc., en todas aquellas materias tecnológicas que tienen relación con las obras públicas y el medio ambiente asociado. Actualmente se encuentra adscrito orgánicamente al Ministerio de Fomento y también funcionalmente al Ministerio de Medio Ambiente.

El Laboratorio de Geotecnia del CEDEX tiene una amplia experiencia en el análisis del comportamiento de balsas de estériles, por lo que se considera oportuno aceptar los trabajos objeto del presente Convenio.

Tercero. *Naturaleza del convenio y capacidad de las partes.*—Dadas las especiales características técnicas de los trabajos que se pretende acometer, la singularidad de los equipos e instrumentos requeridos para su ejecución, y la alta calificación e independencia exigibles a la Entidad que los lleve a cabo, se considera oportuno que el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) se encargue de su realización, mediante la suscripción de este Convenio.

El presente Convenio es de colaboración técnica, de naturaleza pública y se encuentra sometido, como tal, al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en la Administración Pública, encontrándose excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, según lo establecido en su Artículo 3, apartado 1.c. El modelo tipo de este Convenio fue informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Ministerio de Fomento con fecha 4-2-1997.

El CEDEX, en su calidad de Organismo Autónomo de la Administración del Estado, está facultado para otorgar este Convenio, en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y por el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, es el órgano de la Administración competente en la materia objeto del presente Convenio y, en consecuencia, está igualmente facultada para su

otorgamiento, a tenor de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Cuarto. *Suscripción del convenio.*—Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—El objeto del presente Convenio es, por un lado, el estudio sobre el proyecto de ampliación de la actividad de la Mina de Aguas Teñidas, que incluye la construcción de una planta de tratamiento de mineral y un depósito de estériles, y de otro el dictamen sobre la adecuación del proyecto a la normativa vigente en materia de seguridad.

Segunda. *Definición de los trabajos.*—Los trabajos a realizar por el Laboratorio de Geotecnia del CEDEX son los siguientes:

Valoración de los parámetros geotécnicos utilizados en proyecto y su contraste, una vez se disponga de ellos, con los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en el Proyecto con los diferentes materiales que constituyen la balsa de estériles.

Evaluación de los cálculos estáticos incluidos en proyecto.

Realización de ensayos dinámicos con material de estériles de la balsa que deberán ser proporcionados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Evaluación del estudio del comportamiento dinámico de la balsa incluido en proyecto y su contraste con los resultados de los ensayos dinámicos que se obtengan en laboratorio.

En el caso de que se considere que, para la seguridad de la balsa, los estériles del vaso presentan un riesgo alto de licuefacción, se acotará ese riesgo y se analizará la posibilidad de un cambio de diseño de la sección tipo de la balsa.

Modelización tensodeformacional de la balsa para su sección definitiva, en deformación plana, con un código de elementos finitos.

Supervisión de los datos de proyecto de la geomembrana, a efectos de valorar su comportamiento en tracción y su efectividad frente a la fuga de material.

Propuestas de actuación a incorporar en el proyecto, en función de los resultados que se obtengan de los trabajos a realizar.

Tercera. *Informes a realizar y presentación de documentos.*—Una vez concluidos los trabajos se elaborará un informe en el que se recogerán las actividades desarrolladas durante los estudios realizados. Podrán efectuarse informes parciales a medida que se vayan obteniendo los resultados de los trabajos arriba descritos.

Cuarta. *Plazos de ejecución y comienzo de los trabajos.*—El comienzo de los trabajos se realizará dentro del mes siguiente al de la firma del Convenio. Su plazo de ejecución finalizará antes del final de 2007.

El retraso en la finalización del trabajo por parte del CEDEX, motivado por causas de fuerza mayor o no imputables a este Organismo, no dará lugar a la exigencia de responsabilidad alguna.

Quinta. *Presupuesto.*—El presupuesto del presente Convenio asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil euros (48.000.—euros), incluido el IVA, que será abonada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía al CEDEX en la forma que se señala en la cláusula siguiente.

Sexta. *Forma de pago.*—El pago del importe de los trabajos se efectuará por medio de certificaciones sucesivas a medida que se vayan entregando resultados de los trabajos previstos en la cláusula segunda. Se emitirá un primer informe sobre la validez del «Proyecto constructivo del depósito de pasta seca».

El ingreso de las cantidades correspondientes al abono de los pagos se efectuará en la cuenta corriente n.º 9000-0001-20-0200005297 del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Banco de España, Madrid.

Séptima. *Responsables del desarrollo del Convenio.*—La ejecución del Convenio se realizará bajo la supervisión del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) se hará cargo del desarrollo técnico de los trabajos contenidos en el Convenio y de la dirección de los estudios y tareas que comprende.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio, el CEDEX y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de la persona responsable de las relaciones y cuestiones que puedan surgir para el desarrollo del Convenio.

Octava. *Disponibilidad de datos y resultados por parte del centro de estudios y experimentación de obras públicas (CEDEX).*

La firma del presente Convenio supone la aceptación, por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de que el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) pueda disponer de toda la información empleada y obtenida a lo largo de

los estudios contenidos en el marco de este Convenio, para su utilización en trabajos de experimentación y desarrollo tecnológico del propio Organismo. Los procesos de transferencia y cooperación científica necesitarán autorización expresa de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Novena. *Finalización.*—Finalizará el presente Convenio para el «Estudio y dictamen sobre el proyecto de ampliación de la actividad de la mina de aguas teñidas con la construcción de una planta de tratamiento de mineral y un depósito de estériles» transcurrido un mes sin que medie reclamación por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, contado desde la entrega por parte del CEDEX de la documentación final consistente en un informe final recopilativo de los trabajos realizados.

Finalizado el trabajo se efectuará la liquidación económica definitiva del Convenio.

Décima. *Interpretación del Convenio.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo (Artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Para cumplimentar el presente Convenio en todas sus partes, se suscribe, por triplicado, en Madrid, 27 de junio de 2007.—Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.—Ángel Aparicio Mourelo, Director General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

15566 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación del Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el Instituto Social de la Marina para el Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Botes de Rescate Rápidas, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos, Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, Radar de Punteo Automático (ARPA) Y Avanzado Contra Incendios, vista la documentación aportada, y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación al Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica,
Botes de Rescate Rápidos,
Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
Familiarización en Buques Tanque,
Buques Petroleros,
Buques Gaseros,
Buques Químicos,
Básico de Buques de Pasaje,
Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro,
Radar de Punteo Automático (ARPA).
Avanzado de Lucha contra Incendios.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios

telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el número de alumnos el nombre, identidad y documento nacional de identidad de los alumnos, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículo profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el anexo V de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 5 de julio de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

15567 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación del Centro Nacional de Formación Marítima Bamio para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el Instituto Social de la Marina para el Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos, Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, Radar de Punteo Automático (ARPA) Y Compensador de agujas Náuticas, vista la documentación aportada, y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Vilagarcía de Arousa, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación al Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.
Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos).
Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
Familiarización en Buques Tanque.
Buques Petroleros.
Buques Gaseros.
Buques Químicos.
Básico de Buques de Pasaje.
Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.
Radar de Punteo Automático (ARPA).
Compensador de Agujas Náuticas.